

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Distrito Judicial de Socorro
Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota

Al Despacho del señor Juez, informando que se recibió al buzón electrónico del Despacho, Demanda ejecutiva de mínima cuantía, igualmente se solicita medidas cautelares y se allega poder conforme el Art 74 del C.G.P. Sírvase proveer, Simacota, 24 de abril de 2023.

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMACOTA
Simacota, Santander, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Guillermo León Guerra Plata
Radicado: 687454089001-2023-00056-00.

ASUNTO

Decidir sobre la admisión de la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía presentada por Banco Agrario de Colombia S.A., actuando a través de apoderado judicial, en contra de Guillermo León Guerra Plata.

CONSIDERACIONES

Se encuentra al Despacho para tramite la presente demanda EJECUTIVA MÍNIMA CUANTÍA, propuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra GUILLERMO LEON GUERRA PLATA identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.531.809, radicado a la partida 687454089001-2023-00056-00, verificado el cumplimiento de los requisitos del Art 82 del C.G.P, por venir acompañada de los anexos requeridos por el Art 84 ibídem, teniendo que de los títulos valores traídos como base de ejecución se derivan obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles a cargo del deudor y a favor de la entidad acreedora, pues los pagarés allegados como base de recaudo, da lugar al procedimiento ejecutivo por autorización de los Arts. 709 y subsiguientes del C. de Cio, aunado a lo anterior cumple los requisitos de los cánones 422, 468 y 621 del Código General del Proceso; siendo competente el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota, se dará paso a la admisión de la demanda, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que mediante el trámite del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, el señor GUILLERMO LEON GUERRA PLATA identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.531.809, pague a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT No. 800.037.800-8, las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 060806100011081

Obligación No. 725060800225726.

1. Por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.500.000.00), correspondientes el capital insoluto contenido en el pagaré N°. 060806100011081, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT:800.037.800-8.
2. La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$3.272.827.00), correspondiente a los intereses remuneratorios, contenidos y aceptados en el pagaré N°. 060806100011081, a la tasa de la DTF + 7 Puntos Efectiva Anual,

sobre la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.500.000.00), correspondiente al capital, desde el día 04 de enero de 2022, hasta el día 27 de febrero de 2023.

3. Por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.500.000.00), correspondiente al capital insoluto contenido en el Pagaré N°. 060806100011081, desde el día 28 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación.
4. Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$939.329.00) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré N°. 060806100011081 y acreditados en el estado de endeudamiento del cliente anexo a la presente demanda.

Pagaré No. 4866470213580574

Obligación No. 4866470213580574.

1. Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.821.348.00), correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré N° 4866470213580574, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.ANIT:800.037.800-8.
2. Por el valor de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$22.702.00) los intereses remuneratorios, contenidos y aceptados en el pagaré N°. 4866470213580574 a la tasa de interés bancario corriente, sobre la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.821.348.00), correspondiente al capital, desde el día 16 de febrero de 2022, hasta el día 27 de febrero de 2023.
3. Por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.821.348.00), correspondiente al capital insoluto contenido en el Pagaré N°. 4866470213580574, desde el día 28 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación.
4. Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$74.630.00) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré N°. 4866470213580574 y acreditados en el estado de endeudamiento del cliente anexo a la presente demanda

SEGUNDO: Ordénese al demandado que cumpla con la obligación de pagar a la entidad acreedora en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación.

TERCERO: Hágasele saber al demandado que cuentan con el término de diez (10) días luego de notificado este proveído para ejercer su derecho a la defensa o contradicción, excepcionando o haciendo valor los medios de defensa del caso.

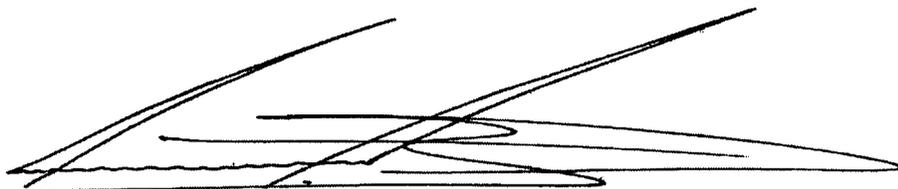
CUARTO: Notificar al demandado de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, debiendo informar como obtuvo la dirección electrónica de los ejecutados con las evidencias correspondientes, o en su defecto realizar las notificaciones conforme el C.G.P.

QUINTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente.

SEXTO: Téngase a la Doctora NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.897.984 y portadora de la T.P. No. 211.340 del C.S.J. como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la forma y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes that form a stylized, somewhat abstract shape. The signature is positioned centrally below the text 'El Juez,'.

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN